

1 SENADO UNIVERSITARIO

MEDALLA DE ORO "IGNACIO DE LOYOLA"

El Senado Universitario acordó otorgar la Medalla de Oro "Ignacio de Loyola" al Dr. José Rubén Sanabria Tapia, académico de la Universidad Iberoamericana.

MEDALLA DE ORO "JOSÉ SÁNCHEZ VILLASEÑOR"

El Senado Universitario acordó otorgar la Medalla de Oro "José Sánchez Villaseñor" a los siguientes académicos de la Universidad Iberoamericana:

Arq. José Luis Creixell Diaque
Arq. Santos Enrique Ruiz Gómez
Prof. Eduardo Pallares Díaz
C.P. Vartkes Hatsacorsian Hovsepian
Ing. Alejandro León de la Barra

RATIFICACIÓN DEL LIC. CARLOS GARZA FALLA COMO REPRESENTANTE DE DIRECTORES EN EL SENADO UNIVERSITARIO

El Senado Universitario acordó la ratificación del Lic. Carlos Garza Falla como representante de Directores en el Senado Universitario.

(Sesión N° 438 del 14 de marzo de 1996)

4 COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Aprobación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Relaciones Internacionales

Con base en el dictamen realizado por la Comisión para la revisión de Planes de Estudios (COPLE) de licenciatura, el Comité Académico General aprobó el plan de estudios de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, solicitando al departamento de Ciencias Sociales y Políticas, se incorporen los aspectos histórico y cultural en los programas de estudios de las materias correspondientes y se incluyan en los objetivos de la licenciatura, la búsqueda del equilibrio y justicia en las relaciones entre las naciones.

(Sesión N° 472 del 29 de marzo de 1996)

Aprobación del Plan de Estudios de la Licenciatura Abierta en Sociología

Con base en el dictamen realizado por la Comisión para la revisión de Planes de Estudios (COPLE) de licenciatura, el Comité Académico General aprobó el plan de estudios de la licenciatura abierta en Sociología, solicitando al departamento de Ciencias Sociales y Políticas, incorporar las siguientes recomendaciones:

- Enfatizar en los objetivos generales la promoción del desarrollo y crecimiento de las diferentes entidades sociales, como una capacidad y habilidad del egresado.
- Considerar la pertinencia de utilizar el subsistema de Sociología como complementante de otras licenciaturas.

(Sesión N° 472 del 29 de marzo de 1996)

Perfil del Egresado y Objetivos Generales en los Planes de Estudios

El Comité Académico General acordó solicitar a COPLE de licenciatura, lleve a cabo una revisión en los Planes de Estudios en su conjunto, en las partes del Perfil del Egresado y Objetivos Generales, con el fin de proporcionar uniformidad y equilibrio en la riqueza de su presentación, cuidando que concuerden con la realidad, pero sin modificar los propósitos planteados por el departamento. COPLE podrá solicitar la asesoría de la unidad académica correspondiente.

(Sesión N° 472 del 29 de marzo de 1996)

Aprobación del Plan de Estudios de la Maestría en Ingeniería de Sistemas Empresariales

Con base en el dictamen realizado por la Comisión para la revisión de Planes de Estudios (COPLE) de POSGRADO, el Comité Académico General aprobó el plan de estudios de la Maestría en Ingeniería de Sistemas Empresariales, haciendo énfasis en las siguientes recomendaciones:

- Explicitar en los objetivos generales, la intención de formar profesionistas capaces de desempeñarse con ética en su ejercicio disciplinar.
- Revisar la posibilidad de departamentalizar algunas materias

(Sesión N° 472 del 29 de marzo de 1996)

Asignación de categoría a Académicos de Asignatura

Después de analizar la documentación enviada para el caso, el Comité Académico General acordó otorgar las categorías a los maestros de asignatura que cumplen con los requisitos que establece el Reglamento de Personal Académico, con efecto retroactivo a enero de 1996.

U. Académica	Nombre Académico	Categoría
Educ.y D.Hum.	De Agüero Servín Ma. de la s Mercedes	A
	Pelcastre Arenas Beatriz	B
	Pupko Veksler Issac	A
Derecho	Cuevas Miguel Ricardo	B
	Domínguez García Villalobos Jorge A.	B
	Hernández Ortiz Martín de Jesús	B
	Sánchez Rosales Armando	B
	Corcuera Cabezut Santiago	A
	De Velasco Vilada Manuel	A
	Gutiérrez Fuster Raúl	A
	Araque Contreras Juan Gualberto	AA
	Bátiz Vázquez Bernardo	AA
	Rojina García Adriana	AA
	Carrillo Careaga Luz del Carmen	AA
	De Antuñano Maurer Jose Alejandro (*)	AA
	García Ocaña Enrique	AA
Margain Barraza Emilio	AA	
Rodríguez Alanis Juan	AA	
(*) retroactivo a otoño'95		
Ing. Química	Sánchez Urrutia Miguel Angel	A
I.M.E.	Oliva López Eduardo	A
Nutrición	Alvárez Cárdenas Alfredo (*)	B
	Bertrán Vila Miriam	B
	Fontanot Yarza Grisel	A
	López Martínez Francisco Javier	B
	Marfil Rivera Rafael	B
	Nissan Schoenfeld Esther	B
	Tejero Barrera Elizabeth	B
(*) retroactivo a otoño '95		
Ing. Civil	Breña Flores Sergio	A
	Del Castillo Contreras Héctor A.	B
	López Lepe Jorge	B
	Anaya Mora Miguel	A
	Martín Chávez Luis Antonio	A

Matemáticas	Pérez Terán Alejandro	B
	Piña Pozas Juan José	A
	Monroy Medina Ma. Teresa	B
Física	Sosa Fonseca Rebeca	AA
	Pérez Guerrero Noyola Armando C.	AA
	Viquez Cano Salvador	B
Arte	Velázquez Gutiérrez Elisa	A
	Arancibia Mújica Alvaro	Ayudante
Arquitectura	Báez Villaseñor Fernando	A
	Hernández Quintela David	B
	Paez González Gabino	A
	Arbesu Verduzco José Luis	A
	Audirac Marín Diego Ricardo	B
	De Orduña Mercado Santiago	B
	De Villafranca Andrade Luis	B
	Freyre Martínez Ma. del Carmen	B
	González Meyenberg Josefina	B
	Lee Alardin Gabriela	B
	López Malo Taboada Alejandro	B
	Segura Warnholtz Sergio	B
	Ulloa del Río Ma. del Carmen	B
Diseño	Cadena Hernández Carlos Raúl (*)	A
	Jiménez Cordero Roberto	AA
	Rivero Borrell Miranda Héctor	AA
	Estrada Ortiz José Antonio	AA
	Murcio Rodríguez Gerardo Javier	B
	Clavé Almeida Manuel Martín	B
	Harte White Richard Patrick	AA
	Flores Ávalos Martha Isabel	B
	Jandova Vacova de Conde Tatjana	B
	De la Parra Escontria Yolanda	A
	Matabuena Peláez Ana María	AA
	Becerra Arteaga Iris	B
	Stevens Ramírez Mónica Patricia	A
	Gilly Armand Bruno	B

(*) retroactivo a otoño '95

(Sesión N° 472 del 29 de marzo de 1996)

Aprobación de Informe

El Comité Académico General aprobó el informe presentado por el Dr. Guillermo Zermeño Padilla, como Director del Departamento de Historia, durante el periodo de 1992-1996.

(Sesión N° 473 del 12 de abril de 1996)

Aprobación de periodo sabático

El CAG aprobó la solicitud de periodo sabático del Dr. Guillermo Zermeño Padilla para celebrarse del 1° de mayo de 1996 al 30 de abril de 1997, con el siguiente proyecto:

Unidad:	Nombre:
Historia	Guillermo Zermeño Padilla Tema proyecto: "Moralizar y regular: La Acción Católica Mexicana: 1930-1960"

(Sesión N° 473 del 12 de abril de 1996)

Diploma al Mérito Universitario

Se otorga el "Diploma al Mérito Universitario" de acuerdo a lo establecido en el Título Sexto, Artículo 6.2.1 del Reglamento de Personal Académico al:

Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, del Departamento de Derecho

(Sesión N° 473 del 12 de abril de 1996)

Medalla al Mérito Universitario

Se otorga la "Medalla al Mérito Universitario" de acuerdo a lo establecido en el Título Sexto, Artículo 6.2.2 del Reglamento de Personal Académico al:

Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, del Departamento de Derecho

(Sesión 473 del 12 de abril de 1996)

Asignación de categorías a profesores de asignatura

Después de analizar la documentación enviada para el caso, el Comité Académico General acordó otorgar las categorías indicadas a los maestros de asignatura que cumplen con los requisitos que establece el Reglamento de Personal Académico, con carácter retroactivo a enero de 1996.

U. Académica	Nombre Académico	Categoría
Derecho	Montes Ramírez David	A
Letras	Merlos Estrada Juan	B
C. Religiosas	Escobar Illanes Pedro	A
	Balderas Vega Gonzalo	B
	Domínguez Rojo Jorge	A
Historia	Morales Moreno Luis Gerardo	A
	Ramos Medina Manuel	AA
Comunicación	Lagos Real Juan Carlos	B
	Burkle Bonecchi Martha	B
	Prieto Stambaugh Antonio	B
	Arellano Zavala Everardo	B
	González Olivares Alejandro	B
	Maumejean Navarrete Arcelia Ma.	B
Administración	Sanz Moguel Ma. de Lourdes	B
	Vega Carranza Héctor Octavio	B
	Sierra Piña Graciela Silvia	B
	Anaya Izquierdo Jorge Eric de Jesús	B
	Camarillo Ortíz Marcela	B
	Venegas Cubero Mario Herbe	B
	Atayde Pacheco Andrés	AA
	Somohano Montero Rosa Ma.	B
	Placeres Esther Eloísa	B
Economía	Arreola Cavazos Jorge	B
	Campuzano Meza José Rodolfo	B
Contaduría	Curiel Curiel Salvador	AA
Psicología	Cisneros González Carlos	A
	Castillo Borquez Francisco	B
	Mancillas Bazán Celia	B
	Trejo González Luis	B
	Peniche Soto Luz María	B
	Fernández de Ortega B. Hilda Ma.	B
	Dorantes Rodríguez Héctor	A
	Aizpuru de la Portilla Araceli	A

	Prado Serano Ariel	A
	Barba Baez Raúl	A
C. S. P.	Aguilar Valenzuela Rubén	A
	Álvarez Fuentes Jorge	B
	García Sainz Wilson Emma Victoria	C
	González Lutzenkirchen Ana Karina	C
	Villalobos Anaya Juan Antonio	C
	Esqueda Atayde Román	B
	Ferrer Silva Clementina	C
	Calderón Chelius Leticia	A
	Gaytán Fontes Ana Amelia	B

(Sesión N° 473 del 12 de abril de 1996)

Asignación de categoría a profesores de tiempo

Después de analizar la documentación enviada para el caso, el CAG acordó otorgar las categorías indicadas a los maestros de tiempo que cumplen con los requisitos que establece el Reglamento de Personal Académico:

U. Académica	Nombre Académico	Categoría
C.I.U. a partir de 12 de abril de 1996	Villegas Aguilar Georgina Patricia	Titular
Ing. Civil retroactivo al 2 de enero de 1996.	Marroquín Rosada Ricardo	Titular

(Sesión N° 473 del 12 de abril de 1996)

Reglamento de Personal Académico

El CAG acordó que solamente para los efectos del Artículo 3.2.3 del Reglamento de Personal Académico, se acepta la siguiente equivalencia: tres años como profesor de asignatura equivalen a un año de tiempo completo.

(Sesión N° 473 del 12 de abril de 1996)

Aprobación de informe

El Comité Académico General aprobó el informe presentado por el Lic. Manuel Chávez Asencio, como Director del Departamento de Derecho, durante el periodo de 1992-1996.

(Sesión N° 474 del 19 de abril de 1996)

Auscultación para el nuevo Director del Centro de Didáctica

El proceso efectuado en la auscultación para la elección de nuevo director del Centro de Didáctica, se llevó a cabo de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad Iberoamericana y por tanto, el Comité Académico General acordó su aprobación.

(Sesión N° 474 del 19 de abril de 1996)

Terna para Director del Centro de Didáctica

Después de estudiar los resultados que arrojó la auscultación efectuada por el Centro de Didáctica el Comité Académico General acordó aprobar la terna, y dio al Sr. Rector la asesoría correspondiente.

(Sesión N° 474 del 19 de abril de 1996)

Asignación de categoría a profesor de tiempo

Después de analizar la documentación enviada para el caso, el CAG acordó otorgar la categoría de Titular, al maestro de tiempo: Santiago Pérez García, del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica ya que cumple con los requisitos que establece el Reglamento de Personal Académico, con efecto retroactivo a la fecha de su contratación como académico de tiempo

(Sesión N° 474 del 19 de abril de 1996)

Asignación de categoría a profesores de asignatura

Después de analizar la documentación enviada para el caso, el Comité Académico General acordó otorgar las categorías a los maestros de asignatura que cumplen con los requisitos que establece el Reglamento de Personal Académico, retroactivo a enero de 1996.

U. Académica	Nombre Académico	Categoría
C. I. U.	Ruiz Sotelo Mario	B
	Gallardo Gómez Rigoberto	B
	Hamui Sutton Alicia	B
	García Calderón Ma. del Consuelo	B
	Mirón Ramírez José Antonio	B
	Cubría Montiel Jorge	A
	Pérez Torres Francisco	A
	Curzio González Ma. Elena	AA

	Rojas Hormigo Héctor Hugo	B
	Landeró Flores Ma. Teresa	B
Dir. Inter. Estudiantes	Lozano Salas Elena	A
	Sánchez Saucedo Esther	B
Economía	Nava Nogueron Rubén	A
Administración	Banda Olvera Hugo	A
Derecho	Ruiz del Río Escalante Jorge A.	AA

(Sesión N° 474 del 19 de abril de 1996)

5 COMITÉ ADMINISTRATIVO

- El Comité Administrativo aprueba por unanimidad la creación del programa de Maestría en Desarrollo Urbano y establece como número mínimo de alumnos para el semestre Otoño/96: 17
- Se aprueba el nuevo Reglamento de Financiamiento Educativo.
- El Comité Administrativo ratifica el nombramiento del Sr. Rogelio Carbajal Tejada como representante de los alumnos ante este Comité, en sustitución de Sergio Gordillo Haro.

(Sesión N° 229 del 15 de abril de 1996)

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

(Este Reglamento deroga al publicado anteriormente y a todos los acuerdos que tengan relación con el mismo)

1. FUNDAMENTACION
2. CONCEPTO
3. CRITERIOS
4. FINANCIAMIENTO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA O DE POSGRADO
5. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PAGO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO DE LICENCIATURA O GRADO POR BAJA DEFINITIVA DEL ALUMNO

6. CANCELACION DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO OTORGADO A ALUMNOS DE LICENCIATURA O GRADO
7. CONDONACION DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

1. FUNDAMENTACION

La UIA se esforzará por abrir sus puertas a aquellos estudiantes que prevé prestarán una colaboración más eficaz al bien común de nuestro país en su vida profesional. La Universidad procurará facilitar las posibilidades de estudio a éstos, cuando no cuenten con suficientes recursos económicos (Ideario, Capítulo IV. Art 1)

1.1. Una manera muy importante de lograr este objetivo consiste en el otorgamiento de Financiamiento Educativo.

La finalidad específica del Financiamiento Educativo es ampliar las oportunidades para compartir la cultura. Por tanto, para que cumpla su propósito esencial, es indispensable que el alumno financiado sea capaz de aprovecharlo en el nivel escolar para el que haya sido concedido.

Mas la excelencia académica no puede, por sí sola, determinar el otorgamiento de Financiamiento Educativo en un país de tan grandes diferencias socio-económicas. La justicia social, que tiende al desarrollo integral de las comunidades humanas, en especial de los sectores menos favorecidos, pide que todos sus centros de cultura superior se esfuercen por abrir sus puertas a cuantos sean capaces de elevar el nivel cultural superior de la nación, aún cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por tanto, supuesta la capacidad académica para aprovechar el Financiamiento Educativo, el criterio básico para otorgarlo será la necesidad económica del solicitante y, por lo tanto, el porcentaje variará según sea esa necesidad.

2. CONCEPTO

La Universidad Iberoamericana otorga a sus alumnos la facilidad del Financiamiento Educativo en concordancia con los lineamientos del Ideario de la Institución. Dicha facilidad consiste en el pago diferido -en términos de porcentaje- de la colegiatura y la inscripción mediante documentos firmados por el alumno y su aval. Además el adeudo de Financiamiento Educativo puede ser reducido por medio de la prestación de servicios a la UIA. Esto dentro del contexto formativo de la Institución tendiente a la educación integral del estudiante, o sea, inclusive fuera de las aulas. La prestación de servicios por parte de los beneficiados se ha instituido, además, con la finalidad de:

- imbuir la vocación de servicio en el estudiante, y asimismo, el interés por sus semejantes,
- reforzar el sentido de responsabilidad del alumno,
- que el alumno aplique, si es posible, las actividades de su carrera,
- proporcionar al alumno un conocimiento más profundo de su Institución al ser testigo de las necesidades y características de la misma.

3. CRITERIOS

- la capacidad económica de la Universidad.
- la proyección social de la carrera.
- las potencialidades de empleo de la carrera.
- las prioridades puestas por la misma UIA, según la filosofía de la Institución.
- los convenios y compromisos contraídos por la UIA.
- la disponibilidad para trabajar en la UIA cubriendo parte de su adeudo.

4. MODALIDADES DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA O POSGRADO

El Financiamiento Educativo será otorgado por el Comité de Financiamiento Educativo. Este Comité estará integrado por tres representantes de PROUNIVAC (Profesores Universitarios, A.C. que constituyen el Patronato Educativo de la UIA), dos representantes de los alumnos y el Coordinador de Financiamiento Educativo.

El "Quorum" de las sesiones de dicho Comité requerirá de mayoría simple y la presencia, al menos, de un alumno para efecto de primera convocatoria y de mayoría simple cuando sea segunda convocatoria.

El Coordinador de Financiamiento Educativo fungirá como SECRETARIO y levantará el acta correspondiente indicando el porcentaje otorgado a cada uno de los alumnos.

- 4.2 Se podrá solicitar Financiamiento Educativo para cualquier programa académico de licenciatura o grado que ofrezca la UIA. Dicha solicitud deberá ser tramitada por el interesado y no por terceras personas, en las fechas publicadas por el Calendario Escolar; y será susceptible de ser renovada.
- 4.3 Para que la solicitud sea tramitada el solicitante deberá de:
- a) ser alumno de la UIA, inscrito en un programa de licenciatura o de posgrado.
 - b) presentar el nombre y domicilio de una persona física nacional, propietaria de un bien raíz no enajenado, que funja como aval.
 - c) exhibir los documentos requeridos.
 - d) manifestar con verdad los datos solicitados.
- 4.4 El solicitante autoriza implícitamente a la UIA a investigar y comprobar la verdad de los datos proporcionados, y acepta causar baja académica de la Universidad en caso de falsedad o engaño en sus informes.
El costo de esta comprobación de datos será sufragado por el solicitante.
- 4.5 El Financiamiento Educativo se determinará en términos de porcentaje que puede ser desde 20 % hasta el 100%.
Este porcentaje se aplicará a las cuotas de inscripción y colegiatura para el período escolar determinado. Este porcentaje podrá variar de un período escolar a otro a juicio del Comité de Financiamiento Educativo.

4.6 En caso de que exista inconformidad por el porcentaje concedido, el interesado podrá apelar al Comité de Financiamiento Educativo en las fechas que indica el calendario escolar.

4.7 El Financiamiento Educativo no comprende los siguientes rubros:

- a) los cursos especiales y los Diplomados,
- b) las cuotas de registro ante la SEP, revalidaciones, revisión de estudios, titulación y exámenes profesionales,
- c) los adeudos contraídos anteriormente así como los recargos por pagos extemporáneos,
- d) libros, materiales de uso personal y materiales de laboratorios y talleres,
- e) la aportación de primer ingreso,
- f) cualquier otro concepto distinto a las cuotas de inscripción y colegiaturas.

4.8 El Financiamiento Educativo tendrá la calidad de préstamo a pagar en forma diferida, documentado a través de pagarés.

4.9 El Financiamiento Educativo otorgado por la UIA será CANCELADO cuando el interesado:

- a) haya obtenido BECA de cualquier organismo externo a la UIA,
- b) se dé de baja definitiva de la UIA,
- c) haya concluido los créditos de su licenciatura,
- d) no haya recogido el resultado del trámite de Financiamiento Educativo.

4.10 EL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO PARA ALUMNOS DE LICENCIATURA.

- a) El Financiamiento Educativo otorgado para un período escolar determinado VENCERA al término del quinto año de haberse inscrito el alumno al programa de licenciatura.

Ejemplo 1: fecha de primer ingreso otoño 1996, fecha en la cual se otorga el financiamiento por primera vez otoño 1996, por lo tanto fecha de VENCIMIENTO del pagaré será en otoño 2001.

Ejemplo 2: fecha de primer ingreso otoño 1996, fecha en la cual se otorga el financiamiento por primera vez otoño 1999, por lo tanto fecha de VENCIMIENTO del pagaré será en otoño 2001.

- b) En virtud de que la UIA quiere ayudar al alumno con un préstamo BLANDO, fijará a través del Comité Administrativo una tasa BAJA de interés para los primeros cinco años y una tasa MEDIA a partir del sexto año de acuerdo a lo señalado en los incisos c) y d) de este reglamento.
- c) El Financiamiento Educativo otorgado a alumnos de PRIMER INGRESO devengará un interés anual de tasa BAJA durante los primeros cinco años contados a partir de la fecha de primer ingreso al programa y hasta el fin del quinto año de dicho ingreso.

A partir del sexto año de la fecha de primer ingreso, todos los Financiamientos Educativos otorgados y suscritos devengarán un interés anual de tasa MEDIA.

Ejemplo: fecha primer ingreso a la licenciatura otoño 1996

primer año : otoño 1996 tasa BAJA
segundo año : otoño 1997 tasa BAJA
tercer año : otoño 1998 tasa BAJA
cuarto año : otoño 1999 tasa BAJA
quinto año : otoño 2000 tasa BAJA
sexto año : otoño 2001 tasa MEDIA etc

- d) En el caso de Alumnos que no son de primer ingreso a la UIA y que reciban por PRIMERA VEZ Financiamiento Educativo, devengarán un interés anual de tasa BAJA a partir de esa fecha y hasta el final del quinto año de la fecha registrada como alumno de primer ingreso a la UIA, después de dicha fecha el interés será de tasa MEDIA.

Ejemplo: fecha de primer ingreso a la licenciatura otoño 1996; fecha de otorgamiento de Financiamiento Educativo otoño 1999 por lo tanto fecha de VENCIMIENTO del pagaré sería otoño 2001.

Hasta otoño 2000, tasa baja para el pago de intereses.

Desde otoño 2001, tasa MEDIA para el pago de intereses.

- e) En el caso de RENOVACION del Financiamiento Educativo, todos los documentos que se suscriban con motivo de dicha renovación causarán un interés anual de tasa BAJA a partir de la fecha de la renovación del Financiamiento Educativo y hasta el final del quinto año de la fecha registrada como alumno de primer ingreso a la UIA.

A partir del sexto año de la fecha de primer ingreso, todas las renovaciones de Financiamiento Educativo otorgadas, causarán un interés anual de tasa MEDIA.

- f) Los intereses que causen los Financiamientos Educativos estarán sujetos a modificación cuando lo estime conveniente el Comité Administrativo, y su pago se hará de acuerdo a las fechas que se indican en el PROCEDIMIENTO.

El Comité de Financiamiento Educativo está facultado para documentarle al alumno en un pagaré los intereses del semestre .

- g) El Financiamiento Educativo podrá ser pagado parcialmente mediante la prestación de servicios a la universidad como se indica en el PROCEDIMIENTO. Estos servicios NO podrán exceder de 12 horas a la semana y serán aplicados de manera contable para disminuir el adeudo del alumno. A través de la solicitud de Financiamiento Educativo, el alumno indicará si cree poder cubrir con trabajo, aunque sea parcialmente, su adeudo.

4.11 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

4.11.1 El Financiamiento Educativo otorgado a alumnos de GRADO estará sujeto a lo siguiente:

- a) El Financiamiento Educativo otorgado para un período escolar determinado VENCERA al término del tercer año de haberse inscrito el alumno, al programa de posgrado.
- b) El Financiamiento Educativo otorgado a alumnos de PRIMER INGRESO, devengará un interés anual de tasa baja durante los tres primeros años contados a partir de la fecha del primer ingreso y hasta el fin del tercer año de dicho ingreso.

A partir del cuarto año de la fecha de primer ingreso, todos los Financiamientos Educativos otorgados y suscritos devengarán un interés anual de tasa MEDIA.

En el caso de renovación de Financiamiento Educativo, todos los documentos que se suscriban con motivo de dicha renovación causarán un interés anual de tasa BAJA a partir de la fecha de la renovación del Financiamiento Educativo y hasta el fin del tercer año de la fecha de primer ingreso.

A partir del cuarto año de la fecha de primer ingreso, todas las renovaciones de Financiamiento Educativo otorgadas causarán un interés anual de tasa MEDIA.

- c) El Financiamiento Educativo otorgado a alumnos que no sean de primer ingreso, y solicitado por primera vez, así como las renovaciones del Financiamiento Educativo otorgadas posteriormente, devengarán un interés anual de tasa BAJA por tres años a partir de la fecha de inscripción, del alumno, al programa de grado y posteriormente a este plazo devengarán la tasa MEDIA.
- d) El Financiamiento Educativo podrá ser pagado parcialmente mediante la prestación de servicios a la universidad como se indica en el PROCEDIMIENTO. Estos servicios NO podrán exceder de 12 horas a la semana y serán aplicados de manera contable para disminuir el adeudo del alumno. A través de la solicitud de Financiamiento Educativo, el alumno indicará si cree poder cubrir con trabajo, aunque sea parcialmente, su adeudo.

4.11.2 Los intereses que causen los Financiamientos Educativos estarán sujetos a modificación cuando lo estime conveniente el Comité Administrativo.

5. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PAGO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA O GRADO POR BAJA DEFINITIVA DEL ALUMNO.

- 5.1 El hecho de que el alumno suspenda sus estudios temporalmente no lo libera del pago del compromiso contraído por los Financiamientos Educativos otorgados, teniendo la obligación de notificar por escrito dicha suspensión a la Coordinación de Financiamiento Educativo y a la Oficina de Atención a Alumnos / Contraloría.
- 5.2 En caso de que la suspensión sea definitiva y el alumno tramite su baja de la Universidad, los Financiamientos Educativos concedidos y documentados se considerarán vencidos anticipadamente, debiendo liquidar al momento de la baja por lo menos el 50% del total de dichos Financiamientos Educativos. El saldo pendiente de cubrir será redocumentado en un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de la baja. El trámite de redocumentación deberá realizarlo en la Oficina de Atención a Alumnos / Contraloría.
Estos casos podrán ser sometidos al criterio prudencial del Comité de Financiamiento Educativo.

6 CANCELACION DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO OTORGADO A ALUMNOS DE LICENCIATURA O GRADO.

- 6.1 El hecho de no recoger en las fechas señaladas por la Coordinación de Financiamiento Educativo el resultado del Financiamiento Educativo otorgado para un período escolar, causará la cancelación total de dicho Financiamiento Educativo.
- 6.2 El hecho de no recoger los pagarés y contrato que amparan el Financiamiento Educativo otorgado para un período escolar, en las fechas señaladas por la Dirección General de Servicios de Apoyo, será motivo de cancelación de dicho Financiamiento Educativo.
- 6.3 El hecho de no devolver los pagarés y contrato firmados por el alumnos y su aval y/o no entregar los documentos que acrediten a este último como propietario de un bien raíz, dentro del plazo señalado por la Dirección General de Servicios de Apoyo, será motivo de cancelación del Financiamiento Educativo para ese período escolar.
- 6.4 En todos los casos anteriores el alumno se obliga a pagar el 100% de las cuotas de inscripción y colegiaturas del semestre escolar originalmente financiado.
- 6.5 En caso de que el alumno con Financiamiento Educativo tramite su baja una vez iniciado el semestre, el Financiamiento Educativo se cancelará en su totalidad, obligándose el alumno a cubrir la diferencia financiada de la inscripción, así como el 100% de las colegiaturas vencidas a la fecha de la baja. Estos casos podrán ser sometidos al criterio prudencial del Comité de Financiamiento Educativo.

7. CONDONACION DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO.

7.1 El Financiamiento Educativo otorgado, así como los intereses devengados y no pagados pueden ser condonados totalmente por el Comité de Financiamiento Educativo en el caso de defunción o de invalidez del alumno, o en el caso de que existan fuertes razones económicas.

TRANSITORIO:

Este reglamento será revisado dentro de dos años y se ajustará en el momento en que exista cualquier cambio estructural.

(Aprobado por el Comité Administrativo en la sesión N° 229 del 15 de abril de 1996)

6 DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

ING RUY BOJORGES KURI

Jefe de Área de Internados de Ingeniería Biomédica
Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
1° de abril de 1996

ING. JORGE MARTÍNEZ ALARCÓN

Jefe de Área del Laboratorio de Ingeniería Biomédica
Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
1° de abril de 1996

MTRO. MIGUEL ANGEL MEDELLÍN

Jefe de Área de Periodismo
Departamento de Comunicación
1° de abril de 1996

RATIFICACIONES

DR. JORGE GONZÁLEZ CHÁVEZ

Coordinador del Posgrado en Derecho
Departamento de Derecho
1° de abril de 1996

LIC. CATALINA MARTÍNEZ GRANADOS

Jefe de Prácticas

Departamento de Psicología

1° de abril de 1996

LIC JULIA PALACIOS FRANCO

Coordinadora de la Licenciatura en Historia

Departamento de Historia

1° de abril de 1996

DRA. MARÍA DE LA LUZ ROMAY MUÑOZ DE COTE

Coordinadora de la Maestría en Investigación y Desarrollo
de la Educación

Departamento de Educación y Desarrollo Humano

1° de abril de 1996

LIC. JAIME PONCE BARANDICA

Jefe del Área de Cine

Departamento de Comunicación

2 de abril de 1996